

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00620.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante y luego de revisado el proveído calendado 18 de Mayo del año 2021, mediante el cual se admitió la reforma de demanda y se profirió mandamiento ejecutivo, se observa que en el inciso penúltimo del citado auto se incurrió en error en cuanto a ordenar la notificación del auto al extremo demandado en los términos previstos por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 *Ibidem* y artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues al momento de proferir el auto en mención la parte demandada se encontraba notificada en legal forma del auto mandamiento de pago proferido el 23 de mayo del año 2018, por consiguiente, la notificación del auto que admitió la reforma de demanda se debe realizar mediante anotación por estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 93, numeral 4° del C. G. del Proceso, razón por la cual en esta oportunidad se procede a corregir el citado auto en tal sentido.-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** CORREGIR el inciso penúltimo del proveído calendado 18 de Mayo del año 2021, en el sentido de precisar que el auto que admitió la reforma de demanda se debe notificar al extremo demandado mediante anotación por estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93, numeral 4° del C. G. del Proceso, más no en forma personal, como involuntariamente se indicó en el proveído que aquí se corrige.-

**SEGUNDO:** En lo demás, el auto en mención se mantiene incólume.-

**TERCERO:** Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado, como quiera que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma.-

**CUARTO:** Vencido el término de traslado del auto que admitió la reforma de demanda, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

**NOTIFIQUESE,**

**(3)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **100**, hoy **17 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑOJUEZJUEZ -  
JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ab5f1b3b8de27d2e6f35387733e0b94686ab241532439db3d557d80001f98  
af**

Documento generado en 15/06/2021 09:54:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**